



# Resolución Gerencial

N° 012 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 ENE. 2024

**VISTOS:** El Contrato N° 045/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de septiembre del 2023, El Contrato N° 046/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de septiembre del 2023, la Resolución Gerencial N° 418/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de diciembre del 2023, la Carta N° 002/2023-GRP-PECHP-INSPECTOR de fecha 28 de diciembre del 2023, la Carta N° 221-2023/FINP-PECHP de fecha 28 de diciembre del 2023, el Memorando N° 959/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Memorando N° 001/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de enero del 2024, el Informe Técnico N° 01/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 05 de enero del 2024, y el Informe Legal N° 007/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de enero del 2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400 – "Lineamiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de septiembre del 2018, en su artículo **8.12.5**, establece que: **" la Entidad es responsable de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional o reducción de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Término de Referencia del servicio aprobado, en un plazo no mayor de doce (12) días calendarios"**;

Que, el artículo 187.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);





# Resolución Gerencial

N° 012/2024-GRP-PECHP-406000



Que, se tiene que en atención al numeral 09 y demás numerales que a continuación se detallan, del artículo 205 del RLCE, relacionados a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, establece: "205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. **No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);"

Que, para tal efecto se hace referencia a la OPINIÓN N° 167-2018/DTN, emitido por la Dirección Normativa del OSCE de 05 de octubre de 2018, respecto a ejecución de mayores metrados en contratos de obras, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos:

"Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico de obra.

Ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago;** el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para



# Resolución Gerencial

N° 012 /2024-GRP-PECHP-406000



el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley." (El subrayado y resaltado son agregados).

De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad – o funcionario a quien se le haya delegado dicha función– para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si, por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa. En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable.

En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, de conformidad a lo señalado, la normatividad ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origina la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la entidad al realizar el contrato. Por tanto, el mayor o menor metrado es de incremento o decremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico;

Que, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que el INSPECTOR DEL SERVICIO, con Carta N° 002/2023-GRP-PECHP-INSPECTOR de fecha 28 de diciembre del 2023, remite al Director de Obras del PECHP el informe técnico respecto a menores y mayores metrados existentes en la ejecución del servicio.

En el indicado Informe Técnico suscrito por el Inspector del Servicio refiere que de acuerdo al presente cuadro se tiene los metrados y montos reales ejecutados hasta el día 16 de diciembre del 2023:



# Resolución Gerencial

N° 012/2024-GRP-PECHP-406000



ITEM	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	P/UNITARIO	UND	METRADO EJECUTADOS EN CAMPO HASTA EL 16/12/2023	MONTO S/.
1	"ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"				S/ 10,868,252.95
1.01	OBRAS PROVISIONALES				
1.01.0.1	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD	1,500.00	und	1.00	1,500.00
1.01.0.2	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA	8,000.00	glb	1.00	8,000.00
1.01.0.3	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	101.50	m	3,175.17	322,279.76
1.02	CONSTRUCCION DEL ENCIMADO				
1.02.01	TRABAJOS PROVISIONALES				
1.02.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	1,200.00	km	3.47	4,166.06
1.02.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO	1,400.00	km	3.47	4,863.10
1.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.02.02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0.48	m2	69,434.30	33,328.46
1.02.02.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	5.75	m3	13,472.15	77,464.85
1.02.03	BOLSA DE GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA 108 KN - PET DE 5.00X2.40X1.00				
1.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	5.12	m2	38,754.59	198,423.50
1.02.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROBOLSAS DE 5.00X2.40X1.00	1,246.65	und	6,308.00	7,863,868.20
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>S/ 8,513,893.93</b>
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)		2.977%			253,491.26
UTILIDAD (5.203% CD)		5.203%			442,998.67
<b>SUB TOTAL</b>					<b>S/ 9,210,383.86</b>
<b>IGV 18%</b>		18.00%			<b>1,657,869.09</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>S/ 10,868,252.95</b>

Asimismo, se indica que las partidas con menores y mayores metrados son las siguientes:





# Resolución Gerencial

N° 012/2024-GRP-PECHP-406000



MAYORES METRADOS:

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	P/UNITARIO	UND	MONTO MAYORES METRADOS
"ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			-S/ 5,869.20
TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	1,200.00	km	-86.06
CONTROL TOPOGRAFICO	1,400.00	km	-103.10
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0.48	m2	-688.46
CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	5.75	m3	
BOLSA DE GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA 108 KN - PET DE 5.00X2.40X1.00			
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	5.12	m2	-3,720.14
SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROBOLSAS DE 5.00X2.40X1.00	1,246.65	und	
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>-S/ 4,597.77</b>
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)	2.977%		-136.89
UTILIDAD (5.203% CD)	5.203%		-239.23
<b>SUB TOTAL</b>			<b>-S/ 4,973.89</b>
IGV 18%	18.00%		-895.30
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>-S/ 5,869.20</b>



MENORES METRADOS:

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	P/UNITARIO	UND	MONTO MENORES METRADOS
"ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			S/ 246,436.93
<b>OBRAS PROVISIONALES</b>			
MOVIMIENTO DE TIERRAS			
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0.48	m2	
CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	5.75	m3	35,974.09
BOLSA DE GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA 108 KN - PET DE 5.00X2.40X1.00			
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	5.12	m2	
SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROBOLSAS DE 5.00X2.40X1.00	1,246.65	und	157,077.90
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/ 193,051.99</b>
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)	2.977%		5,747.90
UTILIDAD (5.203% CD)	5.203%		10,044.97
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 208,844.86</b>
IGV 18%	18.00%		37,592.07
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/ 246,436.93</b>





# Resolución Gerencial

N° 012/2024-GRP-PECHP-406000

RESUMEN DE MAYORES Y MENORES METRADOS:

		METRADO DE NUEVO MONTO	METRADO EJECUTADOS EN CAMPO HASTA EL 16/12/2023	MONTO MAYORES METRADOS	MONTO MENORES METRADOS
<b>COSTO DIRECTO</b>		S/ 8,702,348.15	S/ 8,513,893.93	-S/ 4,597.77	S/ 193,051.99
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)	2.977%	259,102.26	253,491.26	-136.89	5,747.90
UTILIDAD (5.203% CD)	5.203%	452,804.40	442,998.67	-239.23	10,044.97
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 9,414,254.81</b>	<b>S/ 9,210,383.86</b>	<b>-S/ 4,973.89</b>	<b>S/ 208,844.86</b>
IGV 18%	18.000%	1,694,565.87	1,657,869.09	-895.30	37,592.07
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/ 11,108,820.68</b>	<b>S/ 10,868,252.95</b>	<b>-S/ 5,869.19</b>	<b>S/ 246,436.93</b>

$S/246,436.93 - S/5,869.19 = S/240,567.73$

$S/10,868,252.95 + S/240,567.74 = S/11,108,820.68$

Concluye que existen menores metrados el cual asciende al monto neto de S/ 240,567.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES), con una incidencia de 1.93% respecto al presupuesto contractual;

Que, por su parte, el Gestor Zonal – Cuenca Piura con Carta N° 221-2023/FINP-PECHP de fecha 28 de diciembre del 2023, señala que la ejecución de menores metrados se ha producido básicamente por lo siguiente: De acuerdo a los procesos constructivos realizados durante la colocación de las hidrobolsas se observó que Cuando se saca el molde luego de haber llenado la hidrobolsas, esta se expande aproximadamente de 25 a 30 cm en todos los 4 lados, haciendo que estas hidrobolsas ocupen más espacio en los tramos donde se ha instalado. Esto ha provocado que se hayan ocupado o llenado menos hidrobolsas, pero si se haya cumplido con el metrado del dique. Es por ello que se aprecian menores metrados con respecto a la instalación de hidrobolsas, que en este caso con los metrados afectados se contabilizaron 6,434 unidades, pero se han instalado 6,308 unidades, esto quiere decir que hay un sobrante de 126 unidades.

Asimismo, indica que, si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad/de ejecutar menores metrados de una





# Resolución Gerencial

N° 012 /2024-GRP-PECHP-406000



determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

En ese orden de ideas, debe precisarse que, cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. Por lo tanto, en el momento de pagar las valorizaciones o liquidar el servicio u obra es necesario tener presente lo señalado en el Art 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo anteriormente citado está en función a las Opiniones del OSCE: N° 032-2022/D TN.

Finalmente, precisa que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de menores metrados, pero podemos inducir su aplicación basándonos en el Art 205° del Reglamento, relacionado a los mayores metrados. Esto es, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como, por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que tienen menores metrados, el presupuesto de los menores metrados, entre otra información de carácter relevante;

Que, a través del Memorando N° 959/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 28 de diciembre del 2023, el Director de Obras solicita pronunciamiento al respecto a la procedencia o no, sobre menores y mayores metrados del servicio "ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Memorando N° 001/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP solicita al Director de Obras remitir información faltante relacionado con la anotación de cuaderno de servicio, así como indicar el porcentaje de incidencia de la presente ejecución de menores y mayores metrados, teniendo en cuenta que la entidad con Resolución Gerencial N° 418/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de diciembre del 2023, se resolvió aprobar la Reducción de Prestación del servicio, con una incidencia de -10.78%;



# Resolución Gerencial

N° 012/2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Informe Técnico N° 01/2024-GRP-PECHP-406005 de fecha 05 de enero del 2024, el Director de Obras del PECHP, indica que, en relación al monto total con la reducción de prestación de servicio, deja un saldo para la reducción de menores y mayores metrados por un monto de S/ 240,567.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES), con una incidencia de 1.93% respecto al presupuesto contractual. **Tomando en cuenta que ya existe una reducción de prestaciones del 10.78% no excede del 25% del monto del contrato original;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 007/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de enero del 2024, concluye que en atención a la evaluación y a la conformidad de Menores y Mayores Metrados del servicio por parte del Inspector del servicio y de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, y estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, aplicable de manera supletoria al presente caso, se concluye que correspondería a la entidad **APROBAR los MENORES y MAYORES METRADOS** del servicio "ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 240,567.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES), con una incidencia de 1.93% respecto al presupuesto contractual, encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 205) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras; Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los MAYORES METRADOS del servicio de "ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", hasta por el monto de monto de S/ - 5,869.20 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 SOLES), desagregados de la siguiente manera:



# Resolución Gerencial

N° 012 /2024-GRP-PECHP-406000



DESCRIPCION DE LA PARTIDA	P/UNITARIO	UND	MONTO MAYORES METRADOS
"ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			-S/ 5,869.20
TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	1,200.00	km	-86.06
CONTROL TOPOGRAFICO	1,400.00	km	-103.10
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0.48	m2	-688.46
CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	5.75	m3	
<b>BOLSA DE GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA 108 KN - PET DE 5.00X2.40X1.00</b>			
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	5.12	m2	-3,720.14
SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROBOLSAS DE 5.00X2.40X1.00	1,246.65	und	
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>-S/ 4,597.77</b>
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)	2.977%		-136.89
UTILIDAD (5.203% CD)	5.203%		-239.23
<b>SUB TOTAL</b>			<b>-S/ 4,973.89</b>
IGV 18%	18.00%		-895.30
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>-S/ 5,869.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR los MENORES METRADOS del servicio de "ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", hasta por el monto de monto de S/ 246,436.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 93/100 SOLES), desagregados de la siguiente manera:

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	P/UNITARIO	UND	MONTO MENORES METRADOS
"ENCIMADO CON MATERIAL PROPIO Y BOLSAS GEOTEXTILES DEL DIQUE DEL CENTRO POBLADO CHUTUQUE, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"			S/ 246,436.93
<b>OBRAS PROVISIONALES</b>			
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	0.48	m2	
CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	5.75	m3	35,974.09
<b>BOLSA DE GEOTEXTIL TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA 108 KN - PET DE 5.00X2.40X1.00</b>			
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO	5.12	m2	
SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDROBOLSAS DE 5.00X2.40X1.00	1,246.65	und	157,077.90
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/ 193,051.99</b>
GG Y UTILIDADES (2.977 CD)	2.977%		5,747.90
UTILIDAD (5.203% CD)	5.203%		10,044.97
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 208,844.86</b>
IGV 18%	18.00%		37,592.07
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/ 246,436.93</b>



# Resolución Gerencial

N° 012 /2024-GRP-PECHP-406000

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que, la reducción de MENORES y MAYORES METRADOS aprobados en los artículos precedente arrojan un monto total de S/ 240,567.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES), con una incidencia de 1.93% respecto al presupuesto contractual, encontrándose dentro del límite establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el área competente del Proyecto Especial Chira Piura, efectúe la adenda correspondiente al Contrato N° 045/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de septiembre del 2023, por el deductivo de menores y mayores metrados del servicio aprobado en el artículo primero y segundo de la presente resolución, hasta por un monto de S/ 240,567.73 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES), con una incidencia de 1.93% respecto al presupuesto contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que se remitan copias certificadas del presente expediente a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PECHP, a fin de que proceda a evaluar el deslinde de las presuntas responsabilidades que hubiera por la elaboración de la ficha técnica.

**ARTÍCULO SEXTO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, al Representante Legal de **COMPACT MAQUINARIAS SAC** a su domicilio legal sito en: AV. Fortunato Chirichingo MZ. A" -LT. 3-B, Urb. San Eduardo - Piura - Piura - Piura, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (A)